



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00717816- -UNC-ME#FP

---

VISTO

El proyecto presentado por los/as consejeros/as estudiantiles de la agrupación Franja Morada sobre superposiciones de exámenes parciales y finales entre las diferentes carreras de esta Facultad de Psicología; y

CONSIDERANDO:

Que la DHCS 08/2009 establece que los/as estudiantes tienen derecho a contar con un régimen general que, entre otros, evite la superposición de los exámenes correspondientes a materias del mismo año/semestre según la currícula establecida en el plan de estudios.

Que la RHCD 283/2018 dispone los períodos en los cuales los/as docentes deben presentar los cronogramas de las materias de la Licenciatura en Psicología, y que deben existir 48 hs. entre cada uno de los parciales establecidos en las materias de un mismo año, dando prioridad a las fechas que sean cargadas inicialmente en sistema informático según los cronogramas presentados y a las materias cuatrimestrales, todo ello para la Licenciatura en Psicología.

Que las carreras de Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico y de Profesorado en Psicología, no se encuentran contempladas en la RHCD 283/2018.

Que es necesario incorporar estas carreras a la normativa vigente con el fin de garantizar los derechos académicos de los/as estudiantes en esta Facultad, de toda la oferta académica de grado.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Rectificar el artículo 1º de la RHCD 283/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º: Disponer que los/as docentes responsables de las cátedras pertenecientes a las carreras de Licenciatura en Psicología, de Profesorado en Psicología y de Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico, puedan presentar sus cronogramas durante la primera quincena del mes de diciembre y que de optar por esta presentación temprana dichas cátedras cuenten con prioridad en la elección de las fechas de parciales y la carga de fechas sea realizada por Secretaría Académica.”

ARTÍCULO 2º: Rectificar el artículo 2º de la RHCD 283/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º: Disponer que los/as docentes responsables de las cátedras pertenecientes a las carreras de Licenciatura en Psicología, de Profesorado en Psicología y de Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico, puedan optar por presentar sus cronogramas durante la primera quincena de febrero y que, de optar por esta presentación tardía, realicen la carga en el sistema informático diseñado a tal fin en las fechas que quedaran disponibles.”

ARTÍCULO 3º: Rectificar el artículo 3º de la RHCD 283/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º: Disponer que Secretaría Académica realice la tarea de compatibilizar los cronogramas definitivos una vez corroboradas las fechas propuestas por los/as docentes responsables de las cátedras, tanto en las presentaciones tempranas como en las presentaciones tardías”.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.